



2023 - Año del 40º Aniversario de la Restauración Democrática
2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa
Donar órganos es salvar vidas
El Río Atuel también es pampeano
NO al Portezuelo en manos de Mendoza

Gobierno de La Provincia de La Pampa
2023

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EXPTE. N° 3687/23 - CREACIÓN DEL PROGRAMA "GENERO DIGITAL".-

VISTO:

El Expediente N° 3687/23, caratulado: **“MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION - S/ CREACIÓN DEL PROGRAMA "GENERO DIGITAL”;** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3170 -de Ministerios y Secretarías - establece en su artículo 24 que compete al Ministerio de Conectividad y Modernización, en particular: “...2) *Impulsar el Gobierno Digital mediante la formulación de propuestas de adecuación normativa y diseñar procesos de gestión, para hacer más eficiente y eficaces los trámites o procesos en el estado provincial promoviendo la accesibilidad de la ciudadanía. ...4) Implementar y monitorear programas que incluyan innovación y modernización de procesos interjurisdiccionales de la Administración Pública Provincial. y ...8) Diseñar, promover y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones administrativas para los agentes y funcionarios del Estado Provincial...*”;

Que en el mismo sentido, el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto N° 2431/20 establece entre sus objetivos y acciones: “... *Promover la accesibilidad a través de la implementación de servicios digitales (portales web o aplicaciones móviles) que propicien una mejor interacción de la sociedad con las distintas áreas de gobierno...*” y “... *Proponer y diseñar programas sociales y culturales relacionados al desarrollo de habilidades digitales así como al acceso y uso de Internet en el territorio provincial, impulsando la adhesión de los Municipios y Comisiones de Fomento.*”;

Que entre los lineamientos de dicho Plan, se puede mencionar: “... *Adoptar medidas que permitan y faciliten la interacción con la ciudadanía. ...Proponer una Administración proactiva que, mediante la retroalimentación con las y los habitantes, avance en su inclusión y la calidad de los servicios, facilitando su acceso y disfrute en tiempo real...*”;

Que del mencionado Plan, la Autoridad de Aplicación es este Ministerio de Conectividad y Modernización;

Que, a través de la Subsecretaría de Modernización, en función de sus competencias asignadas, se ha propuesto la aprobación de un Programa en materia de género en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC);

Que por otra parte, la Ley N° 3170 -de Ministerios y Secretarías - establece en su artículo 37 que compete a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, en particular: "...4) *Planificar las políticas, programas y acciones específicamente relacionados con la problemática de la mujer, que se desarrollen en los distintos ministerios, promoviendo la celebración de acuerdos interministeriales tendientes a evitar la discriminación de la mujer...*";

Que, en ese marco, se ha elaborado el "Programa Género Digital", que tiene como objetivo propiciar la reducción de la brecha digital de género en la provincia de La Pampa a través de herramientas digitales;

Que este Programa se desarrollará mediante diferentes líneas de acción;

Que ha tomado intervención Delegación de Asesoría Letrada actuante en el Ministerio de Conectividad y Modernización;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de manera conjunta entre el Ministerio de Conectividad y Modernización, y la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

Y

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Apruébase el "Programa Género Digital" que como Anexo forma parte integrante del presente Resolución.-

Artículo 2°.- Facúltese a la Subsecretaría de Modernización y a la Subsecretaría de Políticas de Igualdad a la organización y ejecución de las actividades correspondientes al "Programa Género Digital".-

Artículo 3°.- Dese al despacho Administrativo de este Ministerio, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Modernización y a la Subsecretaría de Políticas de Igualdad.-